

Preguntas frecuentes sobre el entendimiento de la NOM-035-STPS-2018 (Parte uno)

1. PREGUNTA

Trabajo en un Gobierno Estatal, ¿estamos obligados a implementar la norma oficial mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo – Identificación, análisis y prevención? La duda obedece a que no contamos con trabajadores sino con servidores públicos, y pertenecemos al Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

RESPUESTA

Sobre su consulta, en principio, cabe mencionar que una Norma Oficial Mexicana se define como una regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Dependencias competentes, conforme al procedimiento previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y actualmente en Ley de Infraestructura de la Calidad. Esta Ley no señala excepciones de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas para ninguno de los Poderes de la Unión, ni tampoco para los gobiernos de los estados y municipios.

Por otra parte, respecto a las instituciones de Gobierno, como es de su conocimiento, se tienen los niveles **Federal, Estatal y Municipal**, que **se rigen por preceptos distintos**. A nivel federal, debe aplicarse el *Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Sector Público Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 2006. Cabe destacar que este Reglamento establece en su Artículo 3 que, **en lo no previsto** por el mismo, las Dependencias y Entidades deberán aplicar **supletoriamente** las disposiciones jurídicas contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo y demás ordenamientos aplicables.

En ese sentido, debido a que el citado Reglamento no contiene disposiciones relativas a la protección de los trabajadores del sector público federal para los factores de riesgo psicosocial, surte efecto el principio de **supletoriedad**, establecido en el Artículo 3 antes citado. En consecuencia, las Dependencias y Entidades de la **Administración Pública Federal** pueden aplicar la NOM-035-STPS-2018. Habrá que determinar si existe también algún precepto equivalente en las regulaciones de los gobiernos estatales y municipales en las respectivas entidades federativas.

Finalmente, los gobiernos de los **Estados y Municipios** se rigen conforme a la legislación que las **Entidades Federativas emitan**, en virtud de que las relaciones de trabajo se deben regir por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, con base en lo dispuesto por el **Artículo 115, Fracción VIII** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en la que se defina su aplicación y la autoridad responsable.

También, en lo referente a la vigilancia, si estos gobiernos tienen convenio con el ISSSTE, que comprenda el seguro de riesgos de trabajo, este instituto puede llevarla a cabo. Conviene mencionar que, cuando existen convenios de los gobiernos estatales y, principalmente, municipales, se ha encontrado, por ejemplo, que suelen comprender sólo la atención médica y maternidad, dejando de lado los riesgos de trabajo.





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

2. PREGUNTA

Por este medio, me permito solicitar información respecto del proceso para el cumplimiento de la NOM- 035,

Se dice en la norma que el mismo centro de trabajo podrá realizar las acciones y recabar las evidencias correspondientes, siempre y cuando las guías sean las señaladas en la norma o bien las que estén validadas para ello, sin embargo, tengo varias dudas:

- ¿Las guías de referencia si se pueden utilizar para el diagnóstico?
- Si no se contrata una unidad verificadora, ¿cómo se emite el dictamen?
- ¿Se debe presentar ante la STPS los documentos?

RESPUESTA

Sobre su consulta, la información que ha emitido esta Secretaría de forma complementaria a la NOM-035-STPS-2018 es la siguiente:

- Tríptico y Guía informativa.
- Video en internet (de aproximadamente 45 minutos) relativo a una plática de introducción a la Norma, impartida por el Mtro. Omar Nacib Estefan Fuentes, Director General de Previsión Social de esta Secretaría. La liga para acceder a este video es la siguiente:
<https://www.youtube.com/watch?v=0ifjCYxwHsg>; (localizable a través de la página YouTube con el título Pláticas Virtuales de Capacitación | Módulo 13: "Introducción a la #NOM035")
- Curso en línea introductorio a la Norma NOM-035-STPS-2018, que se imparte a través del Programa de Capacitación a Distancia para Trabajadores (PROCADIST), en el portal <https://www.procadist.gob.mx/portal/>. Si requiere mayor información al respecto, puede contactar al área correspondiente en el correo electrónico procadist@stps.gob.mx

Por otro lado, la Norma dispone de tres Guías de referencia, las cuales contienen los cuestionarios que deben aplicarse en los centros de trabajo, para identificar a los trabajadores que hubieran sido sujetos a un acontecimiento traumático severo, así como para evaluar los factores de riesgo psicosocial, y el entorno organizacional.

Ahora bien, en el caso de los cuestionarios de las Guías II y III, la Norma señala que el centro de trabajo puede optar por aplicar sus propios cuestionarios, en vez de los establecidos en dichas Guías, pero en ese caso, los mismos tendrán que ser validados conforme a los indicado en sus numerales 7.4 y 7.5.

Por último, efectivamente la contratación de una Unidad de Inspección (antes denominada Unidad de Verificación) es voluntaria, en razón de que, la forma principal como se comprobará el cumplimiento con la NOM-035-STPS-2018, es a través de las visitas de inspección que programan regularmente las autoridades laborales en cada entidad federativa. Al respecto, le informamos que no es necesario llevar a cabo alguna forma de certificación, ni enviar la documentación o notificar a dicha autoridad el cumplimiento con la Norma.





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

En caso de que el centro de trabajo sea visitado por la autoridad laboral (la inspección del trabajo) ésta solicitará las evidencias de cumplimiento que señala la propia Norma, que en su mayor parte son de tipo documental, y para algunas disposiciones, la comprobación del cumplimiento puede efectuarse además por entrevista con los trabajadores.

3. PREGUNTA

Mi pregunta es respecto a la formación en la norma 035 en atención al aspecto de salud psicosocial que obliga la norma. Me interesa saber cómo puedo acceder a los cursos formativos para trabajar los temas relacionados con la norma, no pertenezco a ninguna empresa, pero me dedico a la salud mental y trabajo el área psicosocial. He estado detectando pacientes con estrés laboral en la práctica particular y es por eso mi inquietud e interés en la formación. Agradezco de antemano su atención y sobre todo la información que pudiesen proporcionarme ya sea si ustedes dan la formación directamente o hay organismos certificados por ustedes para tal caso.

RESPUESTA

Sobre su consulta, le informamos que por el momento esta Secretaría no cuenta con cursos de formación en la materia de la Norma NOM-035-STPS-2018; únicamente se tiene un Curso en línea introductorio a la Norma, que se imparte a través del Programa de Capacitación a Distancia para Trabajadores (PROCADIST), en el portal <https://www.procadist.gob.mx/portal/>. Si requiere mayor información al respecto, puede contactar al área correspondiente en el correo electrónico procadist@stps.gob.mx

El Área de Capacitación en la STPS cuenta con datos de Agentes Capacitadores Externos que ofrecen curso relacionado con temas de diversas Normas Oficiales Mexicanas, por ejemplo, evaluación de factores de riesgo psicosocial, liderazgo, prevención de violencia laboral, etc. A continuación le proporcionamos datos de contacto con dicha Área:

Dirección General de Concertación y Capacitación Laboral
Tel. 55 20 00 53 00, ext. 63132; 63108
C. e. capacitador.externo@stps.gob.mx

Para las dudas puntuales que se tengan sobre la interpretación o aplicación de alguna disposición de la Norma, podemos tratar de atenderle a través de estos medios.

4. PREGUNTA

Por este medio tengo el gusto de saludarles y consultar sobre la mecánica de evaluación del centro de trabajo para situar la situación del riesgo psicosocial.

Si un centro de trabajo aplica la guía de referencia III, y pretende ubicar la calificación global del centro. ¿debe promediar o sumar los resultados de los cuestionarios entregados por los trabajadores? ¿o no se calcula un resultado global del centro de trabajo y debe considerarse solamente las calificaciones individuales?

RESPUESTA

Sobre su consulta, le informamos que los resultados que se obtienen al aplicar el cuestionario de la Guía de referencia III de la NOM-035-STPS-2018, en cuanto a la calificación del dominio, se expresan





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

y la final del cuestionario, no se promedian, ni se suman ni se generalizan en alguna forma. Debe analizarse cada respuesta, de cada uno de los cuestionarios aplicados, asignando el puntaje de calificación que se indica en la Tabla 5 Valor de las opciones de respuesta. Los puntajes obtenidos para cada respuesta se suman de conformidad con lo establecido en la Tabla 6 Grupos de ítems por dimensión, dominio y categoría, y se comparan con los rangos que se muestran en los cuadros respectivos que aparecen en el inciso c) del numeral III.3, para obtener el nivel de riesgo correspondiente.

Los casos que caigan en niveles de riesgo Medio, Alto y Muy alto, deben ser atendidos a través del Programa de acciones de control referido en los numerales 8.3, 8.4 y 8.5 de la Norma.

5. PREGUNTA

Buenas tardes,

Además de saludarte, me pongo en contacto contigo ya que actualmente trabajo en una empresa para el bienestar emocional y mental de los empleados en LATAM.

Tengo muchas dudas acerca de los requisitos que nosotros, como proveedores de servicios, necesitamos para que nuestros programas estén avalados por la STPS.

¿Me podrían indicar con quién me tengo que comunicar para que me asesore? Se lo agradezco mucho y que tenga un feliz día,

RESPUESTA

Sobre su consulta, le informamos que, como proveedores de servicios de asesoría, consultoría, gestoría, u otro similar, no requieren realizar ningún trámite ante esta Dependencia.

En el caso de que ofrezcan servicios de Capacitación, sí se tiene previsto el trámite de Registro ante esta Secretaría como "Agente Capacitador Externo", sobre el cual pueden brindarle mayor información en el domicilio, número telefónico y correo electrónico siguientes:

Dirección General de Concertación y Capacitación Laboral

Dr. Vértiz no. 211, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720.

Tel. 55 20 00 53 00, ext. 63132; 63108

capacitador.externo@stps.gob.mx

Respecto a las dudas puntuales que se tengan sobre la interpretación o aplicación de alguna disposición de la NOM-035-STPS-2018, podemos tratar de atenderle a través de estos medios.

6. PREGUNTA

Referente a la NOM-035 tenemos la duda de si nos aplicaría a nosotros ya que somos una empresa con solamente 2 trabajadores, y de ser así quisiera saber de qué manera debemos aplicar la norma. Agradezco de antemano mucho su apoyo.

RESPUESTA

Sobre su consulta, le informamos que la Norma NOM-035-STPS-2018 no excluye de su aplicación a prácticamente ningún centro de trabajo. Esto lo puede usted corroborar en lo dispuesto por su Capítulo 2 Campo de aplicación. Al efecto.





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Como podrá notar, lo que sí se señala en el capítulo 2 de la Norma, es que la aplicación se realizara de forma diferenciada, de acuerdo con el número de trabajadores del centro laboral. Al respecto, se manejan tres grandes grupos: los que cuentan con hasta 15 trabajadores, aquéllos que tienen entre 16 y 50, y finalmente quienes cuentan con más de 50. En cada caso, se indica qué disposiciones de la Norma son los que deben cumplirse.

Le sugerimos revisar puntualmente esta información y en el caso de que surjan dudas, con gusto procuraremos orientarles a través de estos medios.

7. PREGUNTA

Me gustaría tener información sobre:

+Cómo implementar la Norma 035.

+Seguimiento

+Tener la normal al día

+Transmitir al personal información

+Cómo evaluarlos

+Cómo saber si estoy cumpliendo la normal y evidencia

+Cómo va saber que lo que estoy haciendo si cumple con lo establecido a la NOM 035

+Cómo mantener cumplimiento al día

RESPUESTA

Entre los documentos que requiere está la Norma NOM-035-STPS-2018 en su versión oficial (vigente del 23 de octubre de 2018). En la Norma se indican claramente los requerimientos que deben cumplir los centros de trabajo, en función del número de trabajadores con que cuenta. Al respecto, se mencionan tres grandes grupos, a saber: los centros de trabajo que tienen hasta 15 trabajadores, los que tienen entre 16 y 50, y finalmente, los que tienen más de 50. En cada caso, se citan puntualmente los numerales que deben observarse, por lo que le sugerimos consultar el Capítulo 2 Campo de aplicación, en el que se precisan estas indicaciones.

La Norma no establece algún requerimiento especial con relación a su implementación; ésta puede realizarla el personal del propio centro de trabajo, que esté ya familiarizado con su interpretación y aplicación. Cuando el centro de trabajo cuenta con personal médico, de enfermería o del área de psicología, suelen ser quienes se hacen cargo de su implementación. Asimismo, el personal a cargo de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, pueden también realizar esa tarea. Una instancia más que se responsabiliza comúnmente de dicha implementación, es el personal del área de Recursos Humanos.

La evaluación se hace de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 7 de la Norma, y aplicando también las Guía de referencia I, y la Guía II o la Guía III si le aplica al centro de trabajo, según el número de trabajadores con que cuenta.

La propia Norma señala también cuáles de los requerimientos se deben llevar a cabo periódicamente para mantener vigente el cumplimiento. Considero que el principal de éstos, es la evaluación de los factores de riesgo psicosocial y del entorno organizacional (si es que el centro de trabajo cuenta con 16 o más trabajadores) referida en su Capítulo 7. El numeral 7.9 establece que la



identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional debe realizarse por lo menos cada 2 años.

Cuando se realicen las evaluaciones en comento, los casos que caigan en niveles de riesgo Medio, Alto y Muy alto, deben ser atendidos a través del Programa de acciones de control referido en los numerales 8.3, 8.4 y 8.5 de la Norma.

Desde luego, cada vez que alguno de los trabajadores sufre o presencia un acontecimiento traumático severo, durante o con motivo del trabajo (incluye los accidentes y actos violentos que se presenten en el trayecto directo entre domicilio y centro de trabajo) debe aplicarse el cuestionario de la Guía de referencia I y, en su caso, canalizársele para su atención médica o psicológica, tal como se indica en su numeral 5.5.

Por otra parte, en el Capítulo 10 de la Norma se aborda lo referente al Procedimiento para la evaluación de la conformidad, en el cual se incluye una extensa tabla en la que se indica el tipo de comprobación de cumplimiento para cada uno de sus numerales, así como los respectivos criterios de aceptación, entre otros aspectos.

Cabe mencionar que las dos principales formas como la autoridad laboral comprueba el cumplimiento con las Normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, es a través de las visitas de inspección que realiza regularmente a los centros laborales en cada entidad federativa. La otra forma, es a través de la contratación voluntaria de una Unidad de Inspección (anteriormente denominadas Unidades de Verificación) lo cual está previsto en el Capítulo 9 de la Norma.

Estas Unidades son organismos privados (personas físicas y morales) a los que las Direcciones Generales de Previsión Social, y de Inspección Federal del Trabajo han Aprobado para que lleven a cabo actos de evaluación de la conformidad con la NOM, y quienes, en caso de comprobarse el cumplimiento, emitirán un dictamen favorable al centro de trabajo correspondiente.

8. PREGUNTA

El motivo de este correo es para pedirle de favor que me dé información sobre la NOM 035 y la información para los empleados.

RESPUESTA

Sobre su consulta, no obstante que no precisa qué información sobre la Norma NOM-035-STPS-2018 es la que requiere; a continuación la información que ha emitido esta Secretaría de forma complementaria a esta Norma:

- Tríptico y Guía informativa (anexos).

- Video en internet (de aproximadamente 45 minutos) relativo a una plática de introducción a la Norma, impartida por el Mtro. Omar Nacib Estefan Fuentes, Director General de Previsión Social de esta Secretaría. La liga para acceder a este video es la siguiente:

<https://www.youtube.com/watch?v=0ifjGYxwHsg> ; (localizable a través de la página YouTube con el título Pláticas Virtuales de Capacitación | Módulo 13: "Introducción a la #NOM035")





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

- Curso en línea introductorio a la Norma NOM-035-STPS-2018, que se imparte a través del Programa de Capacitación a Distancia para Trabajadores (PROCADIST), en el portal <https://www.procadist.gob.mx/portal/> Si requiere mayor información al respecto, puede contactar al área correspondiente en el correo electrónico procadist@stps.gob.mx. Asimismo, le comento que esta Norma puede consultarla en su versión del Diario Oficial de la Federación del 23 de octubre de 2018.

9. PREGUNTA

Hola, Buen día, espero se encuentre bien, le contacto porque me encomendaron implementar la NORMA 35 en el lugar en donde trabajo y para resolver las dudas que me han surgido mi patrón me ha pagado algunos cursos respecto al tema pero en los que he asistido no me aclaran una duda que persiste en una servidora y por eso le contacto.

Actualmente la empresa para la que laboro cuenta con un centro de trabajo con 2 razones sociales de 167 y 342 colaboradores respectivamente, mi duda es:

¿Debo preparar los documentos de la Norma 35 por razón social o, sin importar cuántas razones sociales, debo preparar los documentos por el centro de trabajo? No sé si preparar la documentación por razón social o por el centro de trabajo (independiente a si tengo las 2 razones sociales). No sé cómo lo solicitará la STPS en una inspección de la NOM35.

Cuando he tenido inspección en materia de capacitación y adiestramiento, la documentación me la solicitan por razón social, entonces preparo dos DC1, dos actas constitutivas, dos DC2, los DC3 los genero por razón social y el DC4 también. Es decir, preparo los documentos por razón social.

Pero respecto a la NORMA35, ¿Debo preparar la documentación por razón social o (no importa cuántas razones sociales tenga) únicamente debo preparar la documentación por mi centro de trabajo?

Algunos instructores han comentado en los cursos que es por razón social (así como constituimos la comisión de capacitación y adiestramiento) pero otros han comentado que es por centro de trabajo independiente de cuántas razones sociales se tengan en el mismo centro de trabajo.

RESPUESTA

Sobre su pregunta, efectivamente cada razón social debe presentar su propia documentación correspondiente al cumplimiento con la Norma NOM-035-STPS-2018, en virtud de que cada una de éstas es una empresa diferente.

Al respecto, en lo general, la responsabilidad del cumplimiento con la normatividad laboral recae en cada patrón o razón social de manera independiente, aun cuando dos o más organizaciones laboren en el mismo centro de trabajo.

Ahora bien, comúnmente suele ser necesario que sí exista una adecuada coordinación entre las distintas empresas que laboran en la misma instalación, ya que puede llegar a requerirse que algunas de las medidas de prevención y control que se indican en la Norma se adopten o apliquen



en forma conjunta y/o coordinada, en particular cuando hay una estrecha y continua interrelación entre el personal de dichas empresas.

De cualquier forma, en el caso de que persista alguna duda al respecto, puede usted solicitar orientación sobre el particular al área de Inspección de esta Secretaría. Los datos de contacto de esta área son los siguientes:

STPS / Dirección General de Inspección Federal del Trabajo

c. e. inspeccionfederal@stps.gob.mx

Teléfono conmutador: 55 3067-3000, extensiones 65338, 65388, 65314, 65009, 65235 y 65334.

10. PREGUNTA

El motivo de mi correo es que en mi trabajo hicieron una encuesta y un cuestionario sobre esta NOM y resulta que en mi resultado salí como persona de riesgo y me hicieron firmar un documento donde decía que estaba equivocado y que todo está bien, ¿es eso correcto o puedo hacer algo al respecto?

RESPUESTA

Con relación a su consulta, no nos precisa a que "NOM" se refiere, aunque asumimos que se trata de alguna de las evaluaciones que establece la NOM-035-STPS-2018, y tampoco nos es del todo clara la expresión *"...en mi resultado salí como persona de riesgo..."*; pero suponemos que en las respuestas que usted dio en la evaluación realizada en su centro de trabajo, se evidenció alguno de los factores de riesgo de tipo psicosocial que aborda esta Norma.

Al respecto, la NOM-035-STPS-2018 establece en sus numerales 5.4 y 8.3 que el patrón está obligado a adoptar las medidas para prevenir y controlar los factores de riesgo psicosocial, cuando los resultados de las evaluaciones determinen la necesidad de desarrollar acciones de control, las cuales deben implementarse a través de un Programa, cuyo contenido se indica en 8.4.

En nuestra opinión, y de acuerdo con lo que nos menciona en su escrito, la acción de obligarle a firmar un documento en el que se indica que "todo está bien", claramente transgrede lo establecido por la NOM-035-STPS-2018. En ese sentido, le informamos que el área principal de esta Secretaría a quien puede denunciársele algún incumplimiento con la normatividad laboral, es la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, cuyos datos proporciono abajo.

Cabe mencionar que la denuncia o queja puede plantearse a través del correo electrónico que se indica, y puede ser anónima, pero deben proporcionarse los datos completos de razón social y ubicación del centro laboral, y exponer claramente las circunstancias que dan lugar a la misma. Si requiriera mayor información, le proporcionamos también los números telefónicos correspondientes.

STPS / Dirección General de Inspección Federal del Trabajo inspeccionfederal@stps.gob.mx Teléfono conmutador: 55 3067-3000, extensiones 65338, 65388, 65314, 65009, 65235 y 65334.





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

11. PREGUNTA

Me comunico a través de este medio, solicitando información acerca de la convocatoria de la certificación en la NOM-035-STPS-2018.

Pertenezco a la organización de un Laboratorio Estatal de Salud Pública, a la cual es de interés el establecer los elementos necesarios para identificar, analizar y prevenir los factores de Riesgo Psicosocial y la promoción de un entorno organizacional favorable para los trabajadores de esta institución. Por lo que es de suma importancia recibir más información para tomar las medidas requeridas y adoptarlas en nuestro Sistema de Gestión Integral ya existente.

RESPUESTA

Con relación a su consulta, en principio deseamos comentar que no existe información acerca de la convocatoria para la certificación en la NOM-035-STPS-2018 que refiere en su correo. De hecho, esta Norma no establece obligación alguna de que los centros de trabajo deban certificar el cumplimiento con la misma, por lo que asumimos que podría tratarse de una iniciativa particular del Gobierno Estatal o de alguna instancia privada.

Cabe mencionar que las dos principales formas como la autoridad laboral comprueba el cumplimiento con las Normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, es a través de las visitas de inspección que realiza regularmente a los centros laborales en cada entidad federativa. La otra forma, será a través de la contratación voluntaria de una Unidad de Inspección (anteriormente denominadas Unidades de Verificación) lo cual está previsto en el Capítulo 9 de la Norma.

Estas Unidades son organismos privados (personas físicas y morales) a los que las Direcciones Generales de Previsión Social, y de Inspección Federal del Trabajo han Aprobado para que lleven a cabo actos de evaluación de la conformidad, y quienes, en caso de comprobarse el cumplimiento con la NOM, emitirán un dictamen favorable al centro de trabajo correspondiente.

12. PREGUNTA

Por este medio tengo el gusto de saludarles y consultar sobre la mecánica de evaluación del centro de trabajo para situar la situación del riesgo psicosocial.

Si un centro de trabajo aplica la guía de referencia III, y pretende ubicar la calificación global del centro. ¿debe promediar o sumar los resultados de los cuestionarios entregados por los trabajadores? ¿o no se calcula un resultado global del centro de trabajo y debe considerarse solamente las calificaciones individuales?

RESPUESTA

Sobre su consulta, los resultados que se obtienen al aplicar el cuestionario de la Guía de referencia III de la NOM-035-STPS-2018, en cuanto a la calificación del dominio, la categoría y la final del cuestionario, no se promedian, ni se suman ni se generalizan en alguna forma. Debe analizarse cada respuesta, de cada uno de los cuestionarios aplicados, asignando el puntaje de calificación que se indica en la Tabla 5 Valor de las opciones de respuesta. Los puntajes obtenidos para cada respuesta se suman de conformidad con lo establecido en la Tabla 6 Grupos de ítems por dimensión, dominio y categoría, y se comparan con los rangos que se muestran en los cuadros respectivos que aparecen en el inciso c) del numeral III.3, para obtener el nivel de riesgo correspondiente.

Los casos que caigan en niveles de riesgo Medio, Alto y Muy alto, deben ser atendidos a través del Programa de acciones de control referido en los numerales 8.3, 8.4 y 8.5 de la Norma.





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

13. PREGUNTA

Actualmente trabajo en una empresa para el bienestar emocional y mental de los empleados, Tengo muchas dudas acerca de los requisitos que nosotros, como proveedores de servicios, necesitamos para que nuestros programas estén avalados por la STPS.

¿Me podrían indicar con quién me tengo que comunicar para que me asesore?

RESPUESTA

Sobre su consulta, le informamos que, como proveedores de servicios de asesoría, consultoría, gestoría, u otro similar, que, si el caso es que requieren registrarse, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 15 establece que las personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados o ejecuten obras especializadas deben contar con un registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (*las personas físicas o morales que presten servicios especializados o realicen obras especializadas y que deseen proveer a un tercero (contratante) dichos servicios u obras especializadas y para ello pongan trabajadores propios a disposición del contratante*).

En cumplimiento a dicha disposición, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social pone a su disposición la plataforma repse.stps.gob.mx, plataforma que le permite ingresar su solicitud de registro al Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

Por otra parte, en el caso de que ofrezcan servicios de Capacitación, sí se tiene previsto el trámite de Registro ante esta Secretaría como "Agente Capacitador Externo", sobre el cual pueden brindarle mayor información en el domicilio, número telefónico y correo electrónico siguientes:

Dirección General de Concertación y Capacitación Laboral

Dr. Vértiz no. 211, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720.

Tel. 55 20 00 53 00, ext. 63132; 63108

capacitador.externo@stps.gob.mx

14. PREGUNTA

Solicito su orientación en relación a si el MODELO DE PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA LABORAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO de la STPS (o en su defecto el que la empresa implemente en referencia a esta obligación), puede estar alineado al requerido por la NOM-035-STPS-2018 (Establecer procedimientos de actuación y seguimiento para tratar problemas relacionados con la violencia laboral).

La duda anterior debido a que la NOM-035-STPS-2018 no cubre lo relacionado a hostigamiento y acoso sexual, sin embargo, la fracción XXXI del artículo 132 de la LFT sí señala estos aspectos.

Entonces, para no tener dos protocolos diferentes, la idea sería en uno mismo considerar lo solicitado tanto en la NOM 035 como en la LFT.

RESPUESTA

Cuando usted pregunta si el protocolo para atender, prevenir y erradicar la violencia laboral establecido en la Ley Federal del Trabajo puede estar alineado con el de la Norma NOM-035-STPS-2018, se asume que se refiere a la congruencia que debe existir entre ambos protocolos, es decir, no se contraponen en ninguna forma uno con el otro; en ese sentido, evidentemente la respuesta sería afirmativa, ya que en efecto no debería haber ninguna inconsistencia o contraposición entre éstos.

Ahora bien, si se refiere a que ¿si pueden estar ambos integrados en un solo documento a NOM-035-STPS-2018 no asienta explícitamente esta posibilidad, aunque tampoco la prohíbe, por lo que se





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

necesariamente se contravienen sus disposiciones. No obstante, debe tenerse presente que el protocolo que se menciona en la Fracción XXXI del Artículo 132 de la LFT, se enfoca concretamente a prevenir la discriminación de género, la atención de casos de violencia, acoso y hostigamiento sexual, así como la erradicación del trabajo forzoso e infantil, lo cual evidentemente no cubre todos los factores de riesgo psicosocial previstos en la NOM-035-STPS-2018. De esta forma ambos protocolos pueden considerarse como mutuamente complementarios.

Toda vez que generalmente los documentos requeridos por la normatividad laboral tienen propósitos y/o enfoques diferentes, es que normalmente convendría presentarlos de forma independiente, aunque, como ya se mencionó, los protocolos en análisis pueden integrarse en uno solo, siempre que su contenido cumpla cabalmente con lo que señala, por un lado, la LFT, y por el otro, la NOM-035-STPS-2018. La recomendación sería que se manejen de forma independiente pues, aunque ello pueda significar mayor “papeleo”, recordemos que esta Norma permite en su numeral 10.4 que las evidencias documentales y los registros se presenten de manera impresa, o bien, en medios electrónicos, y por otra parte, facilitará la presentación de la información aludida en ambos preceptos cuando la autoridad laboral competente así lo requiera.

15. PREGUNTA

Referente a la NOM-035 tenemos la duda de si nos aplicaría a nosotros ya que somos una empresa con solamente 2 trabajadores, y de ser así quisiera saber de qué manera debemos aplicar la norma.

RESPUESTA

Sobre su consulta, la Norma NOM-035-STPS-2018 no excluye de su aplicación a prácticamente ningún centro de trabajo. Esto lo puede usted corroborar en lo dispuesto por su Capítulo 2 Campo de aplicación.

Como podrá notar, lo que sí se señala en el capítulo 2 de la Norma, es que la aplicación se realizara de forma diferenciada, de acuerdo con el número de trabajadores del centro laboral. Al respecto, se manejan tres grandes grupos: los que cuentan con hasta 15 trabajadores, aquéllos que tienen entre 16 y 50, y finalmente quienes cuentan con más de 50. En cada caso, se indica qué disposiciones de la Norma son los que deben cumplirse.

Le sugerimos revisar puntualmente esta información y en el caso de que surjan dudas, con gusto procuraremos orientarles a través de estos medios.

16. PREGUNTA

Una consulta mi dependencia del gobierno estatal en el estado de México quiere implementar la norma 035, siendo dependencias del gobierno estatal, estamos obligados a implementar esta norma en nuestra dependencia de la secretaria de movilidad del estado de México, toda vez que no contamos con trabajadores sino con servidores públicos, y que si bien es un servicio público pertenecemos al apartado B de acuerdo al 123 Constitucional.

RESPUESTA

Sobre su consulta, en principio, cabe mencionar que una Norma Oficial Mexicana se define como una regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Dependencias competentes, conforme al procedimiento previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normatización.





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

actualmente Ley de Infraestructura de la Calidad. Esta Ley no señala excepciones de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas para ninguno de los Poderes de la Unión, ni tampoco para los gobiernos de los estados y municipios.

Por otra parte, respecto a las instituciones de Gobierno, como es de su conocimiento, se tienen los niveles Federal, Estatal y Municipal, que se rigen por preceptos distintos. A nivel federal, debe aplicarse el Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Sector Público Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 2006. Cabe destacar que este Reglamento establece en su Artículo 3 que, en lo no previsto por el mismo, las Dependencias y Entidades deberán aplicar supletoriamente las disposiciones jurídicas contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo y demás ordenamientos aplicables.

En ese sentido, debido a que el citado Reglamento no contiene disposiciones relativas a la protección de los trabajadores del sector público federal para los factores de riesgo psicosocial, surte efecto el principio de supletoriedad, establecido en el Artículo 3 antes citado. En consecuencia, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal pueden aplicar la NOM-035-STPS-2018. Habrá que determinar si existe también algún precepto equivalente en las regulaciones de los gobiernos estatales y municipales en las respectivas entidades federativas.

La NOM-035-STPS-2018 aplica en los gobiernos de los Estados y Municipios conforme a la legislación que las Entidades Federativas emitan, en virtud de que las relaciones de trabajo se deben regir por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, con base en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se defina su aplicación y la autoridad responsable.

También, en lo referente a la vigilancia, si estos gobiernos tienen convenio con el ISSSTE, que comprenda el seguro de riesgos de trabajo, este instituto puede llevarla a cabo. Conviene mencionar que, cuando existen convenios de los gobiernos estatales y, principalmente, municipales, se ha encontrado que suelen comprender sólo la atención médica y maternidad, dejando de lado los riesgos de trabajo.

17. PREGUNTA

Por este medio, me permito solicitar información respecto del proceso para el cumplimiento de la NOM-035,

Se dice en la norma que el mismo centro de trabajo podrá realizar las acciones y recabar las evidencias correspondientes, siempre y cuando las guías sean las señaladas en la norma o bien las que estén validadas para ello, sin embargo, tengo varias dudas:

¿las guías de referencia si se pueden utilizar para el diagnóstico?

si no se contrata una unidad verificadora, ¿cómo se emite el dictámen?

¿se debe presentar ante la STPS los documentos?





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

RESPUESTA

Sobre su consulta, le informamos que por el momento esta Secretaría no cuenta con cursos de formación en la materia de la Norma NOM-035-STPS-2018; únicamente se tiene un Curso en línea introductorio a la Norma, que se imparte a través del Programa de Capacitación a Distancia para Trabajadores (PROCADIST), en el portal <https://www.procadist.gob.mx/portal/>. Si requiere mayor información al respecto, puede contactar al área correspondiente en el correo electrónico procadist@stps.gob.mx

Por otra parte, posiblemente el Área de Capacitación cuenta con datos de Agentes Capacitadores Externos que ofrezcan algún curso relacionado con el tema de la Norma, por ejemplo, evaluación de factores de riesgo psicosocial, liderazgo, prevención de violencia laboral, etc. A continuación le proporcionamos datos de contacto con dicha Área:

Dirección General de Concertación y Capacitación Laboral

Tel. 55 20 00 53 00, ext. 63132; 63108

C. e. capacitador.externo@stps.gob.mx

18. PREGUNTA

Hola, buena tarde. Recibí información de un micrositio de página de gobierno y me ofrecieron esta dirección electrónica. Mi pregunta es respecto a la formación en la norma 035 en atención al aspecto de salud psicosocial que obliga la norma. Me interesa saber cómo puedo acceder a los cursos formativos para trabajar los temas relacionados con la norma, no pertenezco a ninguna empresa, pero me dedico a la salud mental y trabajo el área psicosocial. He estado detectando pacientes con estrés laboral en la práctica particular y es por eso mi inquietud e interés en la formación. Agradezco de antemano su atención y sobre todo la información que pudiesen proporcionarme ya sea si ustedes dan la formación directamente o hay organismos certificados por ustedes para tal caso. Gracias! Bonito día!

RESPUESTA

El primer cuestionario lo deben aplicar todos los centros de trabajo, mientras que los de las Guías II y III lo aplican los que tienen entre 16 y 50 trabajadores en el primer caso, y los que tienen más de 50 trabajadores en el segundo.

La Norma permite que los centros de trabajo empleen otros cuestionarios, pero en ese caso, deben apegarse a los establecido en sus numerales 7.4 y 7.5, referente a la validación de los mismos.

Las propias Guías dan las instrucciones precisas sobre cómo aplicar los cuestionarios y cómo proceder de acuerdo con los resultados obtenidos.

El primer cuestionario se aplica para determinar la necesidad o no de canalizar para su atención a algún trabajador que ha sufrido o presenciado un acontecimiento traumático severo (véase numeral 5.5).

En el caso de los de las Guías II y III, se aplican para identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial y evaluar el entorno organizacional, y se debe analizar cada respuesta de éstos asignando el puntaje de calificación que se indica en la Tabla 2 o Tabla 5 Valor de las opciones de respuesta,



según si se aplicó la Guía II o III respectivamente. Los puntajes obtenidos para cada respuesta se suman de conformidad con lo establecido en la Tabla 3 o Tabla 6 Grupos de ítems por dimensión, dominio y categoría, y se comparan con los rangos que se muestran en los cuadros respectivos que aparecen en el inciso c) del numeral II.3 en el caso de la Guía II y III.3 en el de la Guía III, para obtener el nivel de riesgo correspondiente.

Los casos que caigan en niveles de riesgo Medio, Alto y Muy alto, deben ser atendidos a través del Programa de acciones de control referido en los numerales 8.3, 8.4 y 8.5 de la Norma.

No me es del todo claro a qué se refiere con: cómo exponer los temas, y si realiza una presentación y los transmite, pero, salvo que la Norma le especifique alguna forma en concreto, generalmente está abierta la posibilidad a que el centro de trabajo decida la manera de realizar este tipo de actividades. Lo que sí debe procurarse normalmente es generar la evidencia documental de que tales actividades se han llevado a cabo. Por ejemplo, si se organiza la impartición de pláticas informativas o cursos, las evidencias documentales podrían consistir en: el documento de convocatoria que se hubiera efectuado a los trabajadores, las listas de asistencia de los participantes, los resultados de la evaluación practicada si es que se realizó alguna, entre otros similares.

19. PREGUNTA

Los cuestionarios son los que aparece en guía I y II?

*O donde puedo conseguirlos.

*Cómo puedo evaluarlos?

*Cómo le expongo los temas, hago una presentación de los temas y se lo trasmito?

La verdad no sé nada de esta norma, trabajo en RH. Soy nuevo, la persona anterior se fue y dejo cosas sin finalizar y entonces quiero saber cómo podría empezar a aplicar la NOM. De dónde puedo obtener el material.

Y como puedo evaluarlos para saber en qué porcentaje.

RESPUESTA

En la Norma se indican claramente los requerimientos que deben cumplir los centros de trabajo, en función del número de trabajadores con que cuenta. Al respecto, se mencionan tres grandes grupos, a saber: los centros de trabajo que tienen hasta 15 trabajadores, los que tienen entre 16 y 50, y finalmente, los que tienen más de 50. En cada caso, se citan puntualmente los numerales que deben observarse, por lo que le sugerimos consultar el Capítulo 2 Campo de aplicación, en el que se precisan estas indicaciones.

La Norma no establece algún requerimiento especial con relación a su implementación; ésta puede realizarla el personal del propio centro de trabajo, que esté ya familiarizado con su interpretación y aplicación. Cuando el centro de trabajo cuenta con personal médico, de enfermería o del área de psicología, suelen ser quienes se hacen cargo de su implementación. Asimismo, el personal a cargo de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, pueden también realizar esa tarea. Una instancia más que se responsabiliza comúnmente de dicha implementación, es el personal del área de Recursos Humanos.





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

La evaluación se hace de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 7 de la Norma, y aplicando también la Guía de referencia I, y la Guía II o la Guía III si le aplica al centro de trabajo, según el número de trabajadores con que cuenta.

La propia Norma señala también cuáles de los requerimientos deben llevarse a cabo periódicamente para mantener vigente el cumplimiento. El principal de éstos, es la evaluación de los factores de riesgo psicosocial y del entorno organizacional (si es que el centro de trabajo cuenta con 16 o más trabajadores) referida en su Capítulo 7. El numeral 7.9 establece que la identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional debe realizarse por lo menos cada 2 años.

Cuando se realicen las evaluaciones en comento, los casos que caigan en niveles de riesgo Medio, Alto y Muy alto, deben ser atendidos a través del Programa de acciones de control referido en los numerales 8.3, 8.4 y 8.5 de la Norma.

Desde luego, cada vez que alguno de los trabajadores sufre o presencia un acontecimiento traumático severo, durante o con motivo del trabajo (incluye los accidentes y actos violentos que se presenten en el trayecto directo entre domicilio y centro de trabajo), debe aplicarse el cuestionario de la Guía de referencia I y, en su caso, canalizarse para su atención médica o psicológica, tal como se indica en su numeral 5.5.

Por otra parte, en el Capítulo 10 de la Norma se aborda lo referente al Procedimiento para la evaluación de la conformidad, en el cual se incluye una extensa tabla en la que se indica el tipo de comprobación de cumplimiento para cada uno de sus numerales, así como los respectivos criterios de aceptación, entre otros aspectos.

Cabe mencionar que las dos principales formas como la autoridad laboral comprueba el cumplimiento con las Normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, es a través de las visitas de inspección que realiza regularmente a los centros laborales en cada entidad federativa. La otra forma, es a través de la contratación voluntaria de una Unidad de Inspección (anteriormente denominadas Unidades de Verificación), lo cual está previsto en el Capítulo 9 de la Norma.

Estas Unidades son organismos privados (personas físicas y morales) a los que la STPS ha Aprobado para que lleven a cabo actos de evaluación de la conformidad con las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, y quienes, en caso de evidencien el cumplimiento, emitirán un dictamen favorable al centro de trabajo correspondiente.

Finalmente, como lo señalamos en nuestro comunicado anterior, para las dudas puntuales que surjan sobre su interpretación o aplicación de esta norma, podemos tratar de atenderles a través de estos medios.

Fuente:

Dirección de Normalización en Seguridad y Salud Laborales.
Subdirección de Promoción de la Normatividad en Seguridad y Salud Laborales

